



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓ DUAL ENTRE LA ESCUELA/FACULTAD DE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y «NOM_ENTITAT»

PARTES

De una parte, el Sr. Josep Pallarès Marzal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8690, de 16 de junio de 2022), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por el Acuerdo GOV/40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623, de 10 de marzo de 2022). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, de la otra, el/la Sr./Sra. «Nom_Cognoms_Rep», «Càrrec_Rep» de «Nom_Entitat» (en adelante, entidad colaboradora), con domicilio en «Adreça_Ent», código postal «CP_Ent» de «Població_Ent», y su NIF es «NIF_NIE_Ent».

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el artículo 22 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que se podrá incluir Mención Dual en las titulaciones universitarias oficiales mediante un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente entre la URV y la entidad colaboradora con el objetivo de la adecuada capacitación de los estudiantes para mejorar su formación integral y empleabilidad.

SEGUNDO. La actividad formativa se alternará, dentro del marco de este convenio, con una actividad retribuida a través del contrato por la formación dual universitaria en los términos establecidos en el artículo 11.2. del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en su normativa de desarrollo y normativa laboral que resulte de aplicación.

TERCERO. Que, la entidad colaboradora, con el ánimo de contribuir a la formación académica de los estudiantes universitarios, quiere acoger estudiantes de la URV, temporalmente y en las condiciones previstas en los correspondientes anexos de este

convenio. A fin de que se realicen estancias de formación dual, la entidad colaboradora ha firmado una carta de compromiso con el centro con el objetivo de facilitar la estabilidad y desarrollo de este programa.

CUARTO. Que según el Estatuto de la URV también se consideran estudiantes de la URV, las personas matriculadas en la Fundación URV en cursos de postgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la URV con duración igual o superior a un cuatrimestre académico.

En consecuencia, en el ámbito de la citada normativa, ambas partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto. Las estancias de formación dual de los estudiantes de la URV son actividades académicas curriculares, regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios de la titulación/ones, con la finalidad de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica, de manera que se favorezca la adquisición de competencias que los preparen para ejercer actividades profesionales, les faciliten la empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Las estancias en formación dual también tendrán como objeto el desarrollo del trabajo de fin de grado o máster del estudiante.

2. Proyecto formativo. El proyecto formativo acordado entre el centro docente, entidad colaboradora y estudiante se desarrollará complementariamente entre la URV y la entidad colaboradora, asegurando en todo momento que el estudiante pueda compaginar esta actividad formativa entre los dos lugares. Este proyecto debe fijar para cada estancia los objetivos educativos, las actividades que debe llevar a cabo el estudiante, detalles de horario y calendario, las competencias profesionales que debe adquirir, los mecanismos de coordinación, de seguimiento y de evaluación.

3. Relación entre estudiante y entidad colaboradora. La realización de las estancias de formación dual, que se enmarcan en este convenio, implica relación contractual entre el estudiante y la entidad colaboradora en los términos previstos en el artículo 11.2. del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en su normativa de desarrollo y la normativa laboral que resulte de aplicación. Por tanto, la actividad formativa se alternará con una actividad retribuida a través del contrato por la formación dual universitaria y no puede dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. Retribución. El estudiante recibirá obligatoriamente retribución, directamente de la entidad colaboradora, en proporción al tiempo de trabajo efectivo según el convenio colectivo aplicable o en su defecto el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente. La relación del estudiante con la entidad colaboradora tendrá una duración igual a la de los créditos académicos necesarios para la obtención del itinerario de formación dual

fijada en el plan de estudios. La cantidad y forma de pago se establecerán, para cada estancia de formación dual, en el anexo.

4. Seguros y prevención de riesgos. La entidad colaboradora asumirá los derechos y obligaciones previstos en la normativa fiscal y de cotización, por tanto, deberá dar de alta al estudiante en la Seguridad Social antes del inicio de la estancia formativa y liquidar las cotizaciones que correspondan.

La entidad colaboradora manifiesta que cumple la normativa actual de salud laboral y de prevención de riesgos laborales, y se compromete a poner a disposición del estudiante los medios de protección necesarios para evitar accidentes.

En cualquier caso, la realización de estancias formativas a cargo de los estudiantes está expresamente prevista en el seguro colectivo de responsabilidad civil de la URV o de la FURV, en su caso.

5. Firma del modelo de anexo 1 y 2. La selección y asignación del estudiante o estudiantes que realicen estancias de formación dual en la entidad colaboradora debe hacerse según el procedimiento establecido en cada centro docente. Las características específicas del proyecto formativo deben formalizarse en el modelo de anexo 1 o 2 de este convenio, a firmar por las partes antes del inicio de la estancia.

El estudiante al corriente de este convenio, de sus derechos y obligaciones, de la normativa laboral que corresponda y normas específicas de la entidad colaboradora, también debe firmar los anexos 1 y 2 aceptando sus condiciones y los compromisos previstos en los proyectos formativos.

6. Requisitos y condiciones. Los requisitos de los estudiantes y demás condiciones de los programas de formación dual no podrán contravenir, en ningún caso, lo que establece la normativa vigente, que será de aplicación en los casos no previstos en este convenio.

7. Compromisos de la entidad colaboradora. Cada vez que se acuerde la efectiva realización de una estancia de formación dual entre las partes, la entidad colaboradora se compromete a:

- a) Acoger al estudiante de forma adecuada e informarle del programa de formación dual que debe llevar a cabo.
- b) Disponer de las instalaciones y recursos necesarios para desarrollar las competencias al nivel previsto en el programa formativo para que el estudiante pueda realizar de forma correcta las tareas asignadas.
- c) Permitir al tutor académico o tutora académica el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Informar al estudiante, por escrito, de las normativas de régimen interno aplicables al centro de trabajo.
- e) Cumplir el proyecto formativo y demás condiciones previstas en los anexos del convenio y, si fuera necesario, comunicar cualquier cambio.

- f) Nombrar un tutor o tutora profesional de formación dual entre los profesionales cualificados que tengan su puesto de trabajo en el centro, unidad o departamento de la entidad colaboradora donde cada estudiante lleve a cabo el programa de formación dual, para que supervise el desarrollo de las actividades del estudiante, vele por su formación y realice una valoración. Este tutor o tutora profesional no podrá coincidir con la persona que haga de tutor o tutora académica.
- g) Informar a cada tutor o tutora profesional de formación dual de las condiciones y características específicas de la estancia del estudiante, así como de los derechos y deberes de supervisión, formación y evaluación.
- h) Informar al tutor académico o tutora académica de la rescisión anticipada de la estancia por causas sobrevenidas.
- i) Extender, a petición del estudiante, un certificado acreditativo de la actividad realizada y de su grado de aprovechamiento.

Asimismo, los tutores profesionales tienen los derechos y deberes que les reconoce el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

8. Compromisos del centro docente. El centro docente se compromete a:
- a) Establecer y definir, con el apoyo de la entidad colaboradora, el proyecto formativo que debe seguir el estudiante.
 - b) Designar un tutor académico o tutora académica de formación dual entre el profesorado con la formación y perfil adecuado, que, en coordinación con el tutor o tutora profesional de la entidad colaboradora, debe realizar el seguimiento para verificar su aprovechamiento. En cada una de las asignaturas en régimen de formación dual se deberá de hacer la valoración y otorgar una calificación académica.
 - c) Informar al estudiante de sus derechos y obligaciones durante la estancia en el centro del trabajo.
 - d) Extender, a petición del tutor o tutora profesional, un certificado acreditativo de los servicios desarrollados en la tutoría y supervisión del estudiante.

Asimismo, los tutores académicos tienen los derechos y deberes recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

9. Formación de los/as tutores/as. En los casos de programas de formación dual, los tutores/as académicos y profesionales tienen derecho a ser informados por el centro responsable de la titulación sobre las condiciones en que se realizará la estancia y recibir formación sobre el modelo de desarrollo de la actividad.

10. Derechos de los estudiantes. Los estudiantes de formación dual tienen el derecho que les reconoce el artículo 22.5 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, si no ha superado la mitad de los créditos definidos por la obtención de la Mención Dual, podrá abandonarla si lo considera oportuno para volver al itinerario general.

Además, los estudiantes de formación dual tienen los derechos que se deriven de la aplicación de la normativa laboral que corresponda y también la que reconoce el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Específicamente, tienen derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que lo comuniquen con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

En concreto, el estudiante tiene permiso para ausentarse del lugar de formación dual durante las horas necesarias para realizar la actividad en los siguientes casos:

- a) Por asistencia a actividades de evaluación o tutorías.
- b) Por asistencia a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad.
- c) Por visita médica.
- d) Otras situaciones personales o académicas consideradas por los/las tutores/as.

En el caso de recuperación o compensación de horas de formación dual por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente serán pactadas por el tutor académico o tutora académica y el tutor o tutora profesional atendiendo a las circunstancias del caso y la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

11. Deberes de los/las estudiantes. Por otra parte, los estudiantes deben cumplir con los deberes que se deriven de la aplicación de la normativa laboral que corresponda y también los establecidos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

En particular, deben:

- a) Iniciar la estancia el día acordado y cumplir el horario establecido.
- b) Comunicar al/a la tutor académico o tutora académica de formación dual, de manera inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la estancia (renuncia, inadecuación de las tareas, inexistencia de tutor, etc.).
- c) Realizar con aprovechamiento la estancia, de acuerdo con las indicaciones del tutor o tutora profesional y el proyecto formativo acordado, que deben conocer previamente.
- d) Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad de acogida y, especialmente, guardar el secreto profesional y no utilizar ni divulgar a terceros en ningún caso la información relativa a la entidad colaboradora o la actividad a la que hayan podido acceder durante la realización de la estancia, sin autorización de la entidad colaboradora.
- e) Presentar, en su caso, los informes convenidos sobre el desarrollo de la estancia en la entidad colaboradora, así como responder las encuestas de satisfacción que les sean requeridas.

12. Comisión mixta del programa de formación dual. Se constituirá una comisión mixta con representantes del centro docente y de la entidad colaboradora, de composición paritaria, que nombrará a quien ostente la presidencia de entre sus miembros y se celebrará, al menos, una sesión anual y levantará acta de las reuniones celebradas. Esta Comisión desarrollará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Establecer los mecanismos de coordinación, integración y supervisión de las actividades desarrolladas en la entidad y las impartidas en el aula.
- b) Analizar indicadores, incidencias y evidencias detectados en el desarrollo del programa de formación dual.
- c) Garantizar el seguimiento del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje dual.
- d) Ejercer funciones de control y seguimiento del convenio y resolver las incidencias de interpretación y ejecución que puedan plantearse en el desarrollo de las actividades.

13. Controversias y resolución anticipada. Cualquier controversia que pueda surgir en el desarrollo de una estancia de formación dual se debe resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, cualquiera de las partes podrá instar la resolución anticipada de la estancia con una comunicación motivada por escrito a la otra parte y al estudiante. El estudiante también puede instar la resolución anticipada y deberá comunicarla por escrito a ambas partes.

14. Litigio entre las partes. En caso de litigio entre las partes, discrepancia o reclamación que resulte de la ejecución o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a resolverlo, siempre que sea posible, de manera amistosa. En caso contrario, será competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo que corresponda.

15. Confidencialidad. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio y anexos, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los anexos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

16. Vigencia. El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y una duración de cuatro años, facultándose cada parte para solicitar las modificaciones necesarias para adaptarlo a las novedades normativas que surjan.

17. Motivos de extinción. El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento

persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

17. En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, como prueba de conformidad, las partes firmamos este convenio.

El rector de la
Universitat Rovira i Virgili

[firma]

El/La «Càrrec_Rep» de
«Nom_Entitat»

[firma]


**ANEXO 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL
ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y [nombre de la entidad
colaboradora]**
PARTES

De una parte, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del decano/a o director/a], [cargo de decano/a o director/a] de [facultad o escuela] de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización del rector prevista en la resolución de 29 de junio de 2022. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, de la otra, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del representante de la entidad colaboradora firmante], [cargo] de [nombre de la entidad colaboradora firmante] (en adelante, entidad colaboradora). El/la [acrónimo de la entidad colaboradora firmante] tiene su domicilio en [vía urbana], núm. [...], código postal [...], de [población], y su NIF es [...].

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. En el marco del convenio de cooperación educativa firmado entre ambas entidades en fecha [...], acuerdan que el estudiante cuyos datos figuran a continuación realice una estancia de formación dual de acuerdo con el proyecto formativo y las características siguientes:

ESTUDIANTE DE FORMACIÓN DUAL	
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Titulación:	
Dirección postal:	

ENTIDAD COLABORADORA	
Tutor/a profesional:	
Cargo o funciones del tutor o tutora profesional:	
Correo electrónico:	Teléfono:
Persona de contacto:	
Correo electrónico:	Teléfono:

CENTRO DOCENTE	
Tutor/a académico/ica:	
Correo electrónico:	Teléfono:

Persona de contacto:	
Correo electrónico:	Teléfono:

ESTANCIA DE FORMACIÓN DUAL	
Dirección postal donde se realizan:	
Unidad, departamento o área de trabajo (si procede):	
Asignatura curricular de formación dual: _____ Número de créditos:	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Horario (indicar el horario y los días de la semana): _____.	
Suma total de horas: _____	
Retribución de la entidad colaboradora en proporción al tiempo efectivo de trabajo según el convenio colectivo aplicable o en su defecto el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente: _____(indicar la remuneración) € (indicar la periodicidad: mensual, semanal, por día, por hora, total, etc.).	

SEGUNDA. El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora es el siguiente:

OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA ESTANCIA DE FORMACIÓN DUAL
<i>Indicar de manera genérica el objetivo que se pretende conseguir.</i>
COMPETENCIAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
<i>Indicar las competencias según tipología.</i>
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DUAL QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
<i>Describir las tareas concretas que realizará el estudiante.</i>
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
El seguimiento del estudiante durante las estancias deben llevarlo a cabo periódicamente el tutor o tutora profesional y el tutor académico o tutora académica. Para realizar el seguimiento, los tutores se deben coordinar para concretar y pactar el proyecto formativo, para conocer la evolución del estudiante y las posibles incidencias y, por último, para valorar la estancia y recoger los informes que permitan evaluar posteriormente la asignatura, si procede.
EVALUACIÓN
El tutor académico o tutora académica de la Universidad es quien debe evaluar desde el punto de vista académico la estancia de formación dual desarrolladas conforme a los procedimientos que establezca [la Universidad o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV]. La calificación de la asignatura la determinará a partir, entre otros, del informe final del tutor o tutora profesional y de la memoria final redactada por el estudiante. La Universidad podrá recoger el grado de satisfacción de la estancia mediante las correspondientes encuestas.

TERCERA. El proyecto formativo de formación dual que el estudiante debe llevar a cabo durante su estancia en la entidad colaboradora ha sido acordado entre ésta y el centro docente.

El estudiante lo firma, informado de sus derechos y deberes, y asume los siguientes compromisos:

1. Da su conformidad para realizar una estancia de formación dual con las condiciones y características descritas en el proyecto formativo.
2. Se compromete a cumplir con las actividades establecidas en el proyecto formativo y con las obligaciones previstas en el convenio de cooperación educativa suscrito entre la URV y la entidad colaboradora.
3. Se compromete a seguir las indicaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora, así como las normas internas de la entidad.

4. Se compromete a guardar el secreto profesional, concretamente la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como resultado de su estancia en la entidad colaboradora, y a no desvelarlos ni reproducirlos de ninguna forma, salvo en el propio centro de formación dual o en las entrevistas con el tutor académico o tutora académica correspondiente.
5. Autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos para la tramitación del convenio y la posterior gestión solo para las finalidades que motivan el desarrollo de la estancia de formación dual.

Y, como prueba de conformidad, firman este anexo en tres ejemplares idénticos, en el lugar y la fecha que se indican más abajo, siendo un original para el centro docente, otro para la entidad colaboradora y otro para el estudiante.

Tarragona, de de 20....

El decano/a o director/a de la
facultad o escuela de la
Universitat Rovira i Virgili
(por autorización del rector prevista en la
resolución de 29 de junio de 2022)

El/la [carga] de/de la
[nombre de la entidad colaboradora firmante]

[firma]

[firma]

El estudiante de formación dual

[firma]


ANEXO 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE FORMACIÓN DUAL DE TRABAJO FINAL ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y [nombre de la entidad colaboradora]
PARTES

De una parte, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del decano/a o director/a], [cargo de decano/a o director/a] de [facultad o escuela] de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), por autorización del rector prevista en la resolución de 29 de junio de 2022. La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, de la otra, el Sr. / la Sra. [nombre y apellidos del representante de la entidad colaboradora firmante], [cargo] de [nombre de la entidad colaboradora firmante] (en adelante, entidad colaboradora). El/la [acrónimo de la entidad colaboradora firmante] tiene su domicilio en [vía urbana], núm. [...], código postal [...], de [población], y su NIF es [...].

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. En el marco del convenio de cooperación educativa firmado entre ambas entidades en fecha [...], acuerdan que el estudiante cuyos datos figuran a continuación realice una estancia de formación dual de acuerdo con el proyecto formativo y las características siguientes:

ESTUDIANTE DE FORMACIÓN DUAL	
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Titulación:	
Dirección postal:	

ENTIDAD COLABORADORA	
Tutor/a profesional (codirector/a):	
Cargo o funciones del tutor o tutora profesional:	
Correo electrónico:	Teléfono:
Persona de contacto:	
Correo electrónico:	Teléfono:

CENTRO DOCENTE	
Tutor/a académico/ica (codirector/a):	
Correo electrónico:	Teléfono:

Persona de contacto:	
Correo electrónico:	Teléfono:

ESTANCIA DE FORMACIÓN DUAL	
Dirección postal donde se realizan:	
Unidad, departamento o área de trabajo (si procede):	
Asignatura curricular de formación dual: _____ Número de créditos:	
Título del Trabajo Final:	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Horario (indicar el horario y los días de la semana): _____.	
Suma total de horas: _____	
Aportación de la entidad colaboradora en proporción al tiempo efectivo de trabajo según el convenio colectivo aplicable o en su defecto el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente: _____ (indicar la remuneración) € (indicar la periodicidad: mensual, semanal, por día, por hora, total, etc.).	

SEGUNDA. El proyecto formativo acordado entre el centro docente y la entidad colaboradora es el siguiente:

OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA ESTANCIA DE FORMACIÓN DUAL
<i>Indicar de manera genérica el objetivo que se pretende conseguir.</i>
COMPETENCIAS QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
<i>Indicar las competencias según tipología.</i>
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DUAL QUE DESARROLLARÁ EL ESTUDIANTE
<i>Describir las tareas concretas que realizará el estudiante.</i>
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
El seguimiento del estudiante durante las estancias deben llevarlo a cabo periódicamente el tutor o tutora profesional y el tutor académico o tutora académica. Para realizar el seguimiento, los tutores se deben coordinar para concretar y pactar el proyecto formativo, para conocer la evolución del estudiante y las posibles incidencias y, por último, para valorar la estancia y recoger los informes que permitan evaluar posteriormente la asignatura, si procede.
EVALUACIÓN
El tutor académico o tutora académica de la Universidad es quien debe evaluar desde el punto de vista académico la estancia de formación dual desarrolladas conforme a los procedimientos que establezca [la Universidad o el Centro de Formación Permanente de la Fundación URV]. La calificación de la asignatura la determinará a partir, entre otros, del informe final del tutor o tutora profesional y de la memoria final redactada por el estudiante. La Universidad podrá recoger el grado de satisfacción de la estancia mediante las correspondientes encuestas.

TERCERA. El proyecto formativo de formación dual que el estudiante debe llevar a cabo durante su estancia en la entidad colaboradora ha sido acordado entre ésta y el centro docente.

El estudiante lo firma, informado de sus derechos y deberes, y asume los siguientes compromisos:

6. Da su conformidad para realizar una estancia de formación dual con las condiciones y características descritas en el proyecto formativo.
7. Se compromete a cumplir con las actividades establecidas en el proyecto formativo y con las obligaciones previstas en el convenio de cooperación educativa suscrito entre la URV y la entidad colaboradora.
8. Se compromete a seguir las indicaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora, así como las normas internas de la entidad.

9. Se compromete a guardar el secreto profesional, concretamente la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como resultado de su estancia en la entidad colaboradora, y a no desvelarlos ni reproducirlos de ninguna forma, salvo en el propio centro de formación dual o en las entrevistas con el tutor académico o tutora académica correspondiente.
10. Autoriza el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos para la tramitación del convenio y la posterior gestión solo para las finalidades que motivan el desarrollo de la estancia de formación dual.

Y, como prueba de conformidad, firman este anexo en tres ejemplares idénticos, en el lugar y la fecha que se indican más abajo, siendo un original para el centro docente, otro para la entidad colaboradora y otro para el estudiante.

Tarragona, de de 20....

El decano/a o director/a de la
facultad o escuela de la
Universitat Rovira i Virgili
(por autorización del rector prevista en la
resolución de 29 de Junio de 2022)

El/la [carga] de/de la
[nombre de la entidad colaboradora firmante]

[firma]

[firma]

El estudiante de formación dual

[firma]

V20220721